



Auto No:	0438
Radicado:	05266 31 10 002 2019-00234-00
Proceso:	VERBAL SUMARIO DE REVISIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA POR EXONERACIÓN
Demandante:	JAIME DE JESÚS ORTEGA COLONIA
Demandada:	NELLY MATILDE QUICASAN SIERRA
Tema y subtemas	ACEPTA DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Diecinueve de julio de dos mil veintiuno

Procede esta Judicatura a resolver la solicitud de DESISTIMIENTO del proceso VERBAL SUMARIO DE REVISIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA POR EXONERACIÓN, promovido a través de apoderado judicial por JAIME DE JESÚS ORTEGA COLONIA, frente a NELLY MATILDE QUICASAN SIERRA.

CONSIDERACIONES

A través de memoriales presentados el 15 de julio de 2021, vía correo electrónico por el apoderado judicial demandante, con facultad para desistir y el 16 de los citados mes y año por los señores JAIME DE JESÚS ORTEGA COLONIA y NELLY MATILDE QUICASAN SIERRA, quienes suscribieron el escrito, manifiestan que es el deseo de las partes desistir de las pretensiones de la demanda, a la luz del artículo 314 del Código General del Proceso.

Contempla el artículo 314 del Código General del Proceso que la parte
“demandante podrá desistir de la demanda mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso (...)

Señala, además, que:

“El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa

juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia”

En el presente asunto se tiene que tanto la parte demandante como demandada, han decidido desistir de este trámite, solicitando, además, no practicar la audiencia programada al interior del proceso para el 16 de julio; manifestación que reúne las formalidades tanto materiales como formales contempladas en los artículos 314, 315 y 316 de la citada obra.

En consideración a que el objeto del presente trámite ha desaparecido por voluntad de las partes intervinientes en la litis, se atenderá la solicitud incoada, se dará por terminado el proceso por desistimiento, no se condenará en costas.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO, ANTIOQUIA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO de la demanda VERBAL SUMARIA DE REVISIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA POR EXONERACIÓN, promovida a través de apoderado judicial por JAIME DE JESÚS ORTEGA COLONIA, frente a NELLY MATILDE QUICASAN SIERRA.

SEGUNDO: DECRETAR, en consecuencia, la terminación del presente proceso por desistimiento.

TERCERO: No hay condena en costas.

CUARTO: ORDENAR el ARCHIVO del presente proceso, una vez cumplidos los ordenamientos aquí proferidos, previo registro en el Sistema de Gestión.

NOTIFÍQUESE


DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ¹
JUEZ

(p)

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°0106
Fijado hoy 21 de julio de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo
de Familia de Envigado. - Antioquia.
María Mónica Mercado Salazar
Secretaría

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"